



Causa No. 094-2017-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 094-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 094-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de noviembre de 2017, a las 9h55.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente, escrito en (19) diecinueve fojas con (3) tres fojas de anexos, suscrito por el señor Germán Patricio Molina Jibaja, el señor Felipe Ogaz Oviedo, la señora Alejandra Gabriela Molina Granda y su abogada patrocinadora, mediante el cual interponen acción extraordinaria de protección, en contra de la sentencia dictada dentro de la causa No. 094-2017-TCE, esto es, en contra de la Sentencia de Mayoría correspondiente a los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral doctores Vicente Cárdenas Cedillo y Miguel Pérez Astudillo y en contra del Voto Concurrente dictado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. El referido escrito y sus anexos, ingresaron en el Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de noviembre de 2017, a las 16h04. En lo principal: **PRIMERO.-** 1.1. El inciso primero del artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dispone: *"La acción extraordinaria será presentada ante la judicatura, sala o tribunal que dictó la decisión definitiva; éste ordenará notificar a la otra parte y remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término máximo de cinco días."* (El énfasis no corresponde al texto original) 1.2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, remítase a la Corte Constitucional el expediente íntegro de la causa identificada con el No. 094-2017-TCE. Previo a la remisión del expediente, obténgase copias certificadas o compulsas, según corresponda para el archivo que se encuentra a cargo de la Secretaría General de este Tribunal. **SEGUNDO.-**

Justicia que garantiza democracia



Causa No. 094-2017-TCE

Notifíquese el contenido de la presente providencia: **2.1** A los solicitantes de la acción extraordinaria de protección, esto es: Germán Patricio Molina Jibaja, Felipe Ogaz Oviedo, y Alejandra Gabriela Molina Granda a través de los correos electrónicos patriciomolinaj@hotmail.com, danny_ayala84@hotmail.com, así como en las respectivas casillas contencioso electorales que les fueron asignadas por Secretaría General en la presente causa. **2.2** Al Presidente del Consejo Nacional Electoral, doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, conforme lo señala el inciso segundo del artículo 247 del Código de la Democracia. **TERCERO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General TCE

KM

